



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1245

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 21 de Agosto de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal,** con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2, el personal adscrito a esta autoridad laboral ha realizado trabajo desde casa, acordando el rezago de promociones existentes, así como la regularización de 1755 audiencias, las cuales no se pudieron llevar a efecto debido al cierre de actividades jurisdiccionales de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Ahora bien, estos acuerdos deben ser notificados a las partes para que esta autoridad laboral, que próximamente reaperturará sus actividades, pueda entrar en funciones en tiempo y forma y con ello evitar el rezago y la acumulación de audiencias no notificadas, con fundamento en los numerales 742, 744, 750 y 873 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019, por lo que la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acuerda lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se habilita a los actuarios adscritos a esta autoridad laboral, a partir del día 25 de agosto del actual, con la finalidad de que se realicen las diligencias correspondientes a las notificaciones y emplazamientos para la continuidad y celebración de las audiencias y diligencias ya agendadas, para el inicio de las actividades de esta autoridad. Esto sin que empiecen a correr los plazos y términos procesales, en tanto se emita el acuerdo de pleno correspondiente en el que se informe el inicio formal de las actividades de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 21 de agosto de 2020.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. PEDRO GAMBOA MORALES, REPRESENTANTE OBRERO.- C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**



**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, Presidenta, LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LOPEZ, Secretario, C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, Representante Obrero y LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ OJEDA, Representante Patronal,** con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal

del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales,

educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2, el personal adscrito a esta autoridad laboral ha realizado trabajo desde casa, acordando el rezago de promociones existentes, así como la regularización de 915 audiencias, las cuales no se pudieron llevar a efecto debido al cierre de actividades jurisdiccionales de la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje.

Ahora bien, estos acuerdos deben ser notificados a las partes para que esta autoridad laboral, que próximamente reabrirá sus actividades, pueda entrar en funciones en tiempo y forma y con ello evitar el rezago y la acumulación de audiencias no notificadas, con fundamento en los numerales 742, 744, 750 y 873 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019, por lo que la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, acuerda lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se habilita a los actuarios adscritos a esta autoridad laboral, a partir del día 25 de agosto del actual, con la finalidad de que se realicen las diligencias correspondientes a las notificaciones y emplazamientos para la continuidad y celebración de las audiencias y diligencias ya agendadas, para el inicio de las actividades de esta autoridad. Esto sin que empiecen a correr los plazos y términos procesales, en tanto se emita el acuerdo de pleno correspondiente en el que se informe el inicio formal de las actividades de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 21 de agosto de 2020.

**LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, PRESIDENTA.- LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LÓPEZ, SECRETARIO.- C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO.- LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**



**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Representante Patronal UAC, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAIVA, Representante Patronal Instituto Campechano y C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, Representante Obrero Instituto Campechano,** con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2, el personal adscrito a esta autoridad laboral ha realizado trabajo desde casa, acordando el rezago de promociones existentes, así como la regularización de 80 audiencias, las cuales no se pudieron llevar a efecto debido al cierre de actividades jurisdiccionales de la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje.

Ahora bien, estos acuerdos deben ser notificados a las partes para que esta autoridad laboral, que próximamente reaperturará sus actividades, pueda entrar en funciones en tiempo y forma y con ello evitar el rezago y la acumulación de audiencias no notificadas, con fundamento en los numerales 742, 744, 750 y 873 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019, por lo que la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acuerda lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se habilita a los actuarios adscritos a esta autoridad laboral, a partir del día 25 de agosto del actual, con la finalidad de que se realicen las diligencias correspondientes a las notificaciones y emplazamientos para la continuidad y celebración de las audiencias y diligencias ya agendadas, para el inicio de las actividades de esta autoridad. Esto sin que empiecen a correr los plazos y términos procesales, en tanto se emita el acuerdo de pleno correspondiente en el que se informe el inicio formal de las actividades de la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 21 de agosto de 2020.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. ROGER F. MEDINA GÓNGORA, REPRESENTANTE PATRONAL U.A.C.- C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO U.A.C.- C. CECILIA FARODE LÓPEZ MÉNDEZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR.- C. GREGORIO CÉSAR VILLA LOREDO, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR.- C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL I.C.- C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO I.C.- RÚBRICAS.**

---



**ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, Representante Obrero, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, Representante Patronal,** con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores del al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2, el personal adscrito a esta autoridad laboral ha realizado trabajo desde casa, acordando el rezago de promociones existentes, así como la regularización de 526 audiencias, las cuales no se pudieron llevar a efecto debido al cierre de actividades jurisdiccionales del Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje.

Ahora bien, estos acuerdos deben ser notificados a las partes para que esta autoridad laboral, que próximamente reabrirá sus actividades, pueda entrar en funciones en tiempo y forma y con ello evitar el rezago y la acumulación de audiencias no notificadas, con fundamento en los numerales 742, 744, 750 y 873 de la Ley Federal del Trabajo

vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019, por lo que el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acuerda lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE HABILITA A LOS ACTUARIOS PARA REALIZAR DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se habilita a los actuarios adscritos a esta autoridad laboral, a partir del día 25 de agosto del actual, con la finalidad de que se realicen las diligencias correspondientes a las notificaciones y emplazamientos para la continuidad y celebración de las audiencias y diligencias ya agendadas, para el inicio de las actividades de esta autoridad. Esto sin que empiecen a correr los plazos y términos procesales, en tanto se emita el acuerdo de pleno correspondiente en el que se informe el inicio formal de las actividades del H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 21 de agosto de 2020.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, REPRESENTANTE OBRERO, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**

---

